

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: DECLARA INADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES AL PREMIO MARGOT LOYOLA PALACIOS, A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL, CONVOCATORIA 2019, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60

SANTIAGO 28 de agosto de 2019

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°683 de fecha 08 de mayo de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó las Bases del Premio Margot Loyola Palacios, a la Trayectoria en Cultura Tradicional, iniciándose su convocatoria y fijándose los plazos para su postulación.

2.-Que, debido a la nueva institucionalidad creada por la Ley 21.045, aún no se implementan las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, no contando aún con los recursos humanos necesarios para realizar el presente concurso a nivel regional, como fue concebido originalmente. Para subsanar esta situación, todos los procesos relacionados con el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, serán centralizados durante el año 2019.

3.- Que, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso antes referido, la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de postulaciones inadmisibles, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad requeridos por las bases.

4.- Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Subdirector de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas;

RESUELVO:

1. **DECLÁRENSE** inadmisibles las siguientes postulaciones en el marco del concurso "Premio Margot Loyola Palacios, a la Trayectoria en Cultura Tradicional, convocatoria 2019", por los siguientes motivos que a continuación se indican:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Región	Folio	Patrocinador	Postulante	Modalidad	Notificación	Fundamento
Metropolitana de Santiago	19001	Corporación Cultural de Peñalolén	Ernesto David Durán Castro	Creación	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisibile por cuanto, en lo referido al patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 1.- Copia de su RUT Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1, letra a), punto ii de las Bases, del apartado de postulaciones por primera vez.
Maule	19002	Corporación Cultural ArtMedia	Leticia del Rosario Chacano Cortés	Creación	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisibile por cuanto, en lo referido al patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 1.- Copia de su RUT 2. Certificado de vigencia 5. Documentación que acredite la personería del representante. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1, letra a), punto ii de las Bases, del apartado de postulaciones por primera vez.
Los Lagos	19009	No se indica	Jaime Alejandro Barria Casanova	Creación	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisibile por cuanto, en lo referido al patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 1.Copia de su cédula de identidad vigente. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1, letra a), punto i de las Bases, del apartado de postulaciones por primera vez.
Valparaíso	19020	Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua	Corporación Municipal de Isla de Pascua	Creación	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisibile por cuanto, en lo referido al patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 1. Copia de RUT. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1, letra a), punto ii de las Bases, del apartado de postulaciones por primera vez.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Metropoli tana de Santiago	19028	Produccion es EMT S.A. / Editorial Cuarto Propio	Alberto Sendra Fernández (Alberto Kurapel)	Creación	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisible por cuanto, en lo referido al patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 1.- Copia de RUT 2.- Certificado de vigencia 3.- Copia de sus estatutos y vigentes. 5.- Documentación que acredite la personería del representante. De antigüedad no superior a un año. 6.- Individualización del constituyente, socios o accionistas. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1, letra a), punto ii de las Bases, del apartado de postulaciones por primera vez.
Valparaíso	19029	Ilustre Municipali dad de Quilpué	Las Hilander as de Colliguay	Creación	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisible por cuanto, en lo referido al patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 1.- Copia de RUT Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 letra a), punto ii de las Bases, del apartado de postulaciones por primera vez. Asimismo, se declara inadmisible por cuanto, en lo referido al postulante no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 6. Individualización de constituyente, socios o accionistas. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 letra b), punto vii de las Bases, del apartado de postulaciones por primera vez.
Metropoli tana de Santiago	19031	Ballet folklórico de San Bernardo	Ilustre Municipa lidad de San Bernardo	Creación	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisible por cuanto, en lo referido al patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 2. Declaración Jurada firmada por el/la Patrocinador/a mediante la cual declare su voluntad de repostular al/la candidata/a a la presente convocatoria firmada por su representante legal Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.2 letra a), punto vii de las Bases, del apartado de la repostulación.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Atacama	19034	Ilustre Municipali- dad de Huasco	Luis Alberto Triviño Charlín	Creación	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisible por cuanto, en lo referido al patrocinador no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 1.- Copia de RUT Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 letra a), punto ii de las Bases, del apartado de postulaciones por primera vez.
Araucanía	19038	Corporació n Kimün	Juan Domingo Ñanculef Huaiquin ao	Investiga ción	Correo electrónico	La postulación se declara inadmisible por cuanto, en lo referido al postulante no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: 1. Copia de la cédula de identidad vigente del/la Candidato/a 2. Declaración jurada simple del Candidato en la cual manifieste su conformidad con su candidatura. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 letra b), punto i y ii de las Bases, del apartado de postulaciones por primera vez.

2.- NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, lo resuelto en esta resolución, a los y las postulantes de los proyectos individualizados precedentemente, vía carta certificada o correo electrónico, según corresponda, los que deberán contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en el domicilio o correos electrónicos, establecido como medio preferente de notificación, que constan los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

3.- TÉNGANSE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el resuelto primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación ordenada en el resuelto segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, las notificaciones hechas por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Las notificaciones efectuadas por correo electrónico se entenderán practicadas al momento de su envío.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE




RODRIGO ARAVENA ALVARADO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

 EHC/ PLG/RAA/cmv/aff

Distribución:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Archivo

